



**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN”**

**APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y DESIGNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

**DECRETO ALCALDICIO N° 3.576 /**

**QUILLÓN, 16 JUN 2023**

**VISTOS:**

1. Las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes elaborados por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN”**;
2. Especificaciones Técnicas de la Licitación de **“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN”**;
3. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
4. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2023;
5. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
6. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
8. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
9. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
10. Decreto Alcaldicio N°5.060, de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2022;
11. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
12. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
13. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

## CONSIDERANDO:

- ~ La necesidad del Municipio de complementar lo previsto en el art. 3 letra f) de la Ley 18.695, norma que establece como función privativa de los entes edilicios el aseo y ornato de la comuna.
- ~ Que, el contrato vigente expira el 10 de agosto de 2023, y que resulta indispensable para el Municipio realizar una nueva contratación del servicio conforme a las reglas legales y reglamentarias aplicables, recurriendo al procedimiento de Licitación Pública.

## DECRETO:

1. **LLÁMASE**, a licitación pública el requerimiento denominado **“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN”**, cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo a la **Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio**.
2. **APRUÉBASE**, las bases administrativas especiales y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del llamado a licitación pública denominada **“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN”**.
3. **DESÍGNASE**, la comisión de evaluación de propuestas, de la licitación pública denominada **“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN”** los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroguen y/o designen:

NOMBRE	UNIDAD
Gerardo Vásquez Navarrete	Director Administración y Finanzas
Agustina Suazo González	Profesional DOM
Álvaro Mendoza Reyes	Coordinador Medio Ambiente
Macarena Gutiérrez Valenzuela	Profesional DOM
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe

4. La Comisión indicada en el punto 3) del presente decreto, deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales, que rigen el llamado a licitación pública.
5. Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la Comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.



## BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

DENOMINACIÓN : "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN"  
MANDANTE : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.  
UNIDAD TÉCNICA : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.  
UNIDAD FINANCIERA : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

### 1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales se refieren al llamado a Propuesta Pública para desarrollar la contratación del "**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN**", el cual considera la contratación y ejecución de los servicios necesarios para el depósito permanente de los residuos sólidos domiciliarios y otros. Para este efecto el gasto es con cargo al presupuesto municipal.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, Ficha de Licitación, Contrato, Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillón, interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la licitación teniendo especialmente presente los principios de buena fe contractual, colaboración entre las partes, estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.

### 2. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

- a. **Adjudicatario:** Es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Quillón para ejecutar la obra denominada "**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN**", de acuerdo a lo solicitado.
- b. **Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de ejecución de obra/servicio y a la cual queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.
- c. **Contrato:** Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación de ejecutar la obra denominada "**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN**".
- d. **Días:** Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- e. **Especificaciones Técnicas:** Son el conjunto de características que condicionan al proveedor en la elaboración de la propuesta.
- f. **Garantías Administrativas:** Se refiere seriedad de la oferta, al fiel cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de las obras que se materializarán a través de cualquier documento bancario que garantice el cumplimiento de obligaciones en dinero y que tenga como finalidad indemnizar en el caso del no cumplimiento de la obligación.
- g. **I.T.S.:** Inspección Técnica del Servicio, que en este caso recae en los profesionales de la Dirección de Obras Municipales, quienes a su vez podrán ser asesorados por otros funcionarios municipales competentes relacionados con el servicio.
- h. **Mandante:** Ilustre Municipalidad de Quillón.
- i. **Municipalidad:** Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna cuya finalidad

es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

- j. **Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y que se encuentre inscrito en el Registro Chile proveedores.
- k. **Oferta o Propuesta:** Es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a los antecedentes exigidos.
- l. **Suma Alzada:** La oferta en que la cantidad y equipamiento tiene valores unitarios inamovibles, sin que proceda en consecuencia, cancelar mayores cantidades, ampliar plazos ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
- m. **Unidad Técnica:** Unidad encargada fundamentalmente de la gestión del Proceso Licitatorio.

### 3. APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente contrato se regirán exclusivamente por estas bases, especificaciones técnicas, formularios, oficios y enmiendas que formen parte del mismo y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Quillón, ciudad donde las partes fijan su domicilio.

### 4. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

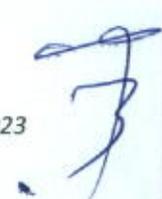
#### 4.1.- Modalidad de Contratación

Propuesta Pública a suma Alzada, según calendario de Licitación contenido en portal mercado público. Las aprobaciones y recepciones en los servicios correspondientes, estarán a cargo del proveedor que se adjudique el servicio.

#### 4.2.- Reglamentación

- a. Decreto N° 250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b. Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de fecha 09.03.94. y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto No 30, Publicado en el Diario Oficial de fecha 03.04.97).
- c. Ley N° 16.774, especialmente en lo referido al Artículo 66 bis, sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
- d. Ordenanza Municipal de Quillón su Plan Regulador y toda normativa municipal aplicable en la comuna de Quillón.
- e. Decreto Supremo 594/2000 Reglamento Sanitario Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y sus modificaciones.
- f. Toda otra norma legal o reglamentaria aplicable a la actividad sobre la que versa la presente licitación.
- g. Por las presentes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas efectuadas en el proceso de Licitación y demás antecedentes que forme parte del proceso.

Las normativas señaladas son solo un listado enunciativo, por lo que el adjudicatario deberá ceñirse a la normativa vigente en todos los demás puntos que resulten pertinentes y que no se mencionen en las presentes Bases.



### 4.3.- Orden de Prelación

Ante cualquier incongruencia, de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:

#### Prelación Administrativa

- 1) Bases Administrativas Especiales, Formularios y enmiendas.
- 2) Contrato.
- 3) Los oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la Municipalidad.

#### Prelación Técnica

- 1) Especificaciones Técnicas del servicio.
- 2) Contrato.
- 3) Aclaraciones.

La publicación de la licitación se efectuará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Además, se solicita la presentación de toda la documentación que conforma la oferta del contratista por el mismo medio, según calendario contenido en el portal.

### 5. DE LA PARTICIPACIÓN

Podrán participar en esta licitación, todas las personas naturales o jurídicas que sean proveedores de los servicios requeridos, que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas.

Según lo establecido en el art. 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras, Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los proveedores sean personas naturales o jurídicas que deseen participar en forma conjunta, en algún proceso de licitación pública deberán formalizar la unión, constituyéndose como una **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, en caso de ser adjudicados y a la firma del contrato, deberán presentar documento que adquiere el carácter de escritura pública de la constitución y nombramiento de **un representante** o apoderado común.

Para declarar inhabilidades u otras objeciones, se procurará lo indicado en los siguientes cuerpos legales:

- Artículo 4 de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Ley N° 20.393 que, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.
- Decreto Ley N° 211 que, fija normas para la defensa de la libre competencia.

### 6. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Para la ejecución de los servicios, se deberán enmarcar en las normas que regulan la disposición de residuos sólidos domiciliarios y que serán consideradas para determinar la factibilidad de contrato, conforme a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y demás normativa aplicable a la actividad, que el proveedor adjudicado deberá cumplir cabalmente.

### 7. DEL PRECIO

El proponente deberá considerar su oferta para el presupuesto disponible por tonelada, de **\$17.100.-** (diecisiete mil, cien pesos) por tonelada (IVA incluido).

La municipalidad contará mensualmente con un monto de **\$11.250.000.-** (once millones, doscientos cincuenta mil, pesos) IVA incluido.

La Unidad Técnica, podrá adjudicar el servicio cuando el monto ofertado no supere el monto indicado, conforme al marco presupuestario efectivamente autorizado.

No obstante lo anterior, el precio del contrato se reajustará anualmente, de acuerdo al IPC del año calendario (enero-diciembre).

## 8. DE LOS PLAZOS

El plazo de vigencia del contrato será de seis (6) años, inmediatamente después de expirar el contrato vigente; es decir, el 11 de agosto del año 2023. Sin perjuicio de su término anticipado en los casos señalados en las presentes bases.

El contrato podrá extenderse hasta por 90 días a petición del Municipio en casos justificados, lo cual deberá formalizarse a través de un anexo de contrato suscrito con anterioridad a la terminación del contrato original.

El plazo ofertado se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la ley vigente.

## 9. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

En la siguiente tabla se detalla los plazos máximos de cada proceso de licitación.

ACTIVIDAD	PLAZO
Fecha de Publicación	Dentro de los <b>05 días hábiles</b> contados desde la total tramitación del decreto que aprueba el llamado a licitación.
Fecha inicio de preguntas	05 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , a las 15:30
Fecha cierre de preguntas	Dentro de 10 días posteriores a la fecha de inicio de preguntas, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , a las 15:00 hrs.
Respuestas de las preguntas	Dentro de 10 días posteriores a la fecha de cierre de preguntas en portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , a las 18:00 hrs.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	30 días posteriores desde la publicación del llamado en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , a las 11:30 hrs. en dependencias Municipales
Fecha de Apertura de las ofertas	El mismo día de fecha de cierre de recepción de las ofertas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>

**En el evento que alguno de los plazos indicados en las presentes bases de licitación expire en días sábado, domingo o festivos, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.**

## 10. CONSULTAS

Se establecerá un plazo de consultas sobre la documentación y proceso de licitación. Estas consultas, deberán ser formuladas, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según calendario expuesto por el mismo medio y acorde al punto 9 de las presentes BAE.

## 11. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas serán efectuadas por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según calendario expuesto por el mismo medio y acorde al punto 9 de las presentes BAE. Se debe precisar que toda la documentación adjunta en el portal, con motivo de aclarar, son parte integral de las mismas. Será de responsabilidad del interesado la toma de conocimiento de las aclaraciones, ya que éstas forman parte integral de las bases. No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

Asimismo, el mandante se reserva el derecho de hacer de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la presente propuesta, las que serán adjuntadas en el portal, a través del documento denominado "Aclaraciones", considerando el mismo calendario de las aclaraciones a las consultas efectuadas por los oferentes.

De igual modo, la municipalidad podrá solicitar por el portal, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas deberán ser igualmente, a través del portal y se deberán limitar a los puntos solicitados. Cuando se trate de consultas y/o aclaraciones cuyas resoluciones produzcan la modificación de las bases y/o condiciones de licitación, se faculta a la Municipalidad para conceder un plazo prudencial a los oferentes para la adecuación de sus respectivas propuestas, dicho plazo será informado debidamente a través del sistema de información.

## 12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta a Suma Alzada se deberá efectuar en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en las fechas y horarios definidos en el cronograma de licitación. En tal sentido, se debe adjuntar archivo con formularios y documentos en formatos no modificables.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos, no serán evaluados y por tanto, quedaran fuera de bases.

**En este contexto, se debe explicitar que el monto de la oferta en el portal debe ser Neto; sin embargo, en la oferta económica e itemizado debe ser con impuesto incluido.**

### 12.1 Archivo documentación administrativa, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo 1** Identificación del Oferente, según formato, firmado por su representante legal.
- b) **Formulario Anexo 2** Declaración Jurada simple, según formato, firmado por su representante legal.
- c) Documento que certifique iniciación de actividades y patente municipal vigente, que indique rubro de acuerdo a lo señalado en el Punto N° 5 de las presentes Bases.
- d) Certificados de Registro de Comercio o emitidos conforme a la Ley 20.659 (Tu Empresa en un día), en caso de personas jurídicas, que acrediten vigencia de la persona jurídica y de su/s representantes.
- e) Copia de cedula de identidad y del RUT, en caso de personas naturales.
- f) Certificado de resolución ambiental vigente, emitido por CONAMA u otra entidad afín, que indica la autorización para el funcionamiento del relleno sanitario.
- g) Copia escaneada de garantía por Seriedad de la oferta, incluyendo respectiva glosa.
- h) Copia firmada por el oferente de foro de preguntas y respuestas de la licitación, expuesta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 12.2 Archivo documentación técnica, deberá incluir:

- a. **Formulario Anexo 3** Propuesta Técnica del Servicio Ofertado (incluir horarios de funcionamiento), considerando como mínimo lo indicando en las presentes BAE y especificaciones técnicas del servicio entregados por el Municipio.
- b. **Formulario Anexo 4** Distancia de relleno sanitario. Indicar en kilómetros, considerando ida y vuelta, desde el municipio (adjuntar KMZ con la distancia).
- c. **Formulario Anexo 5** Frecuencia de lavado de equipos de transporte.
- d. **Formulario Anexo 6** Frecuencia de sanitización de equipamiento de transporte.

- e. Descripción de las medidas de higiene y seguridad de los equipos de transportes.
- f. **Plan de contingencia** frente a cierres temporales, definitivos u otro caso fortuito que entorpezca la normal prestación del servicio.

**12.3** Archivo Propuesta Económica, deberá incluir:

- a. **Formulario Anexo 7** Oferta según formato, firmado por su Representante Legal.

Se considerará que el oferente, antes de presentar su Oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas bases.

La falta de cualquier documento o la entrega de información parcial en cualquiera de ellos, faculta a la municipalidad para declarar al proponente fuera de bases. Además, los errores u omisiones de tipo aritmético que pudiere contener la oferta que efectúe el oferente en el estudio de la propuesta, no alterarán la suma alzada indicada en ella.

Para el llenado de los documentos se deberá utilizar métodos mecanizados de escritura y no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso de los formatos oficiales.

La municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), lo cual será informado, a través del mismo medio.

### 13. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la propuesta será en la fecha y horario definido en el cronograma de licitación expuesto en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). y calendario expuesto en el punto 9 de las presentes bases.

El acto de apertura electrónica de la presente licitación se realizará en una sola etapa, esto es, se procederá a abrir tanto la oferta técnica, la oferta económica y Anexos exigidos. Dicho proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa del proceso licitatorio y disponer su prosecución el día hábil siguiente, previo certificado de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público; si y solo si, se presentaran situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica del Sistema de Información, impidiendo el correcto desarrollo de la apertura electrónica.

La evaluación de la oferta conforme a los criterios exigidos en las presente BAE tendrá por objeto determinar la oferta más conveniente para la Municipalidad de Quillón. Si las ofertas no poseen las consideraciones mínimas exigidas en las presentes BAE, no se procederá a incluirlas en la evaluación de la oferta, indicando los motivos de exclusión en las observaciones del "Acta de Evaluación de la Oferta".

Asimismo, no se considerarán las ofertas propuestas por los proveedores, si:

- a. La oferta del proveedor no cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
- b. Si no se adjuntan Anexos o estos están incompletos.
- c. Si el precio se encuentra fuera del presupuesto disponible para el servicio.



## 14. DE LAS GARANTÍAS

### 14.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán garantizar la seriedad de su Oferta, mediante una Boleta de Garantía, Vale Vista o cualquier otro instrumento pagadero a la vista o a su presentación y de carácter irrevocable, que asegure el pago de la garantía en forma inmediata correspondiente a un monto de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos). Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Quillón**, rol único tributario N° **69.141.400-0** y con una vigencia mínima de 90 días corridos, contados desde la fecha de emisión del documento.

La Glosa debe indicar: **Garantía por Seriedad de la Oferta por la Licitación Pública "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN"**

Esta garantía deberá ser ingresada a través de la oficina de partes de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de Septiembre #250, Quillón, **hasta el día que se indique como fecha de cierre de recepción de ofertas**, indicadas en Etapas y Plazos de la ficha electrónica de la licitación. Esta garantía de seriedad de la oferta deberá ser ingresada al municipio dentro del horario de atención de la Oficina de Partes que es de lunes a viernes hasta las 13:00 hrs. Toda garantía ingresada fuera del horario señalado no será recibida y, por ende, la oferta será rechazada en la apertura electrónica del portal mercado público.

Asimismo, podrá ser presentada electrónicamente, procurando lo indicado en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico de Oficina de partes de la municipalidad [oficinadepartes@quillon.cl](mailto:oficinadepartes@quillon.cl) con copia a [secretariasecplan@quillon.cl](mailto:secretariasecplan@quillon.cl)

La no presentación de esta garantía en los plazos establecidos, tendrá como consecuencia el rechazo de la oferta en el acto de apertura.

Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos:

- Cuando el contratista adjudicado no se presente a la firma del Contrato en el plazo establecido en documento que le informa su adjudicación.
- Cuando el contratista adjudicado desista de la oferta entre la presentación de esta y la adjudicación.
- Cuando el adjudicatario no presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato al momento de la firma del contrato o en la fecha.
- Cuando la Municipalidad determine la falsedad, falta de autenticidad o integridad de la información aportada por el oferente.
- No estar inscrito en el registro de proveedores al momento de la firma del contrato.

Esta Garantía será devuelta a los oferentes no adjudicados una vez firmado el contrato, previa solicitud, por escrito, de los oferentes participantes. Su devolución se hará efectiva según lo indica el Art 43 del Decreto 250 que aprueba reglamento de la Ley 19.886.

### 14.2.- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Cumplimiento Obligaciones Laborales

La Empresa o Persona Natural que se adjudique la Licitación, deberá entregar instrumento pagadero a la vista o a su presentación y de carácter irrevocable, que asegure el pago de la garantía en forma rápida y efectiva, que caucionen lo siguiente:

**Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato:** Esta garantía es para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas.

La vigencia de la garantía corresponderá a al plazo del contrato con extensión de 90 días corridos. El monto del instrumento, corresponderá a **100 UF**. El documento deberá ser ingresado por oficina de partes de la municipalidad, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, antes de las 13:00 horas de la fecha límite.

Asimismo, podrá ser presentada electrónicamente, procurando lo indicado en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico de Oficina de partes de la municipalidad [oficinadepartes@quillon.cl](mailto:oficinadepartes@quillon.cl), con copia a [secretariasecplan@quillon.cl](mailto:secretariasecplan@quillon.cl).

En caso de existir aumento de plazo, la garantía del fiel cumplimiento del contrato, deberá reemplazarse o renovarse contemplándose el mayor plazo. En tal sentido, la empresa contratista deberá ingresar la nueva boleta con al menos 05 días hábiles de anticipación a la expiración al plazo original.

La glosa debe indicar lo siguiente: Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato de **“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN”**.

**Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón, rol único tributario N° 69.141.400-0.**

La entrega de esta garantía facultará al adjudicatario para solicitar la devolución de la garantía por seriedad de la oferta, pudiendo verificar la autenticidad de los documentos con la entidad bancaria emisora.

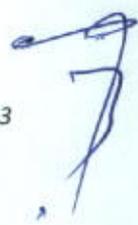
La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Cumplimiento Obligaciones Laborales deberá mantenerse vigente durante toda la duración del servicio, siendo su incumplimiento causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas que fuese procedente de estas Bases Administrativas.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad del proveedor la renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Cumplimiento Obligaciones Laborales. De no hacerlo en los plazos fijados, el Municipio podrá aplicar las multas que correspondan, o hacer efectiva dicha boleta y ser causal de término de contrato.

Terminado el plazo de contrato, la garantía será devuelta al contratista dentro del plazo de 90 días corridos contados a partir de la fecha de término del mismo y con posterioridad a su liquidación final.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales se hará efectiva también en los siguientes casos:

- a. La declaración o sometimiento del proveedor a un proceso de liquidación o reorganización concursal o el estado de notoria insolvencia del mismo, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- b. Si los representantes o el personal del Proveedor han sido condenados por cualquiera de los delitos contemplado en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- c. En caso de término anticipado del contrato según las causales establecidas en las presentes bases.



## 15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen o reemplacen:

NOMBRE	UNIDAD
Gerardo Vásquez Navarrete	Director Administración y Finanzas
Agustina Suazo González	Profesional DOM
Álvaro Mendoza Reyes	Coordinador Medio Ambiente
Macarena Gutiérrez Valenzuela	Profesional DOM
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe

Los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la comisión evaluadora quienes los subroguen o quien designe el Alcalde mediante decreto alcaldicio en caso de no existir subrogantes. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, la integrarán quienes determine el señor Alcalde mediante decreto alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que, aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, debiendo suscribir una declaración jurada de ausencia de conflictos de interés al momento de tomar conocimiento de los oferentes a evaluar.

## 16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán los siguientes aspectos:

LETRA	CRITERIO	PONDERACIÓN
A	Valor de la Oferta	30%
B	Distancia a relleno sanitario	40%
C	Frecuencia de higienización	20%
D	Cumplimiento de requisitos formales	10%

La suma de la ponderación de los criterios, determinará el puntaje final.

### A. VALOR DE LA OFERTA (PONDERACIÓN 30%)

De acuerdo a lo señalado en el punto N° 6 de las presentes Bases especiales, de haber incongruencia entre propuesta en Formulario oferta económica y propuesta ofertada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se considerará la información entregada en el Formulario de Oferta Económica.

Fórmula: 
$$\frac{(\text{Menor Precio Ofertado}) * 100}{(\text{Precio de oferta evaluada})} = \text{Puntaje a ponderar}$$

### B. DISTANCIA A RELLENO SANITARIO (PONDERACIÓN 40%)

Se evaluará de acuerdo a lo indicado en formulario N°4 del Punto 12.2, considerando la distancia desde la municipalidad de Quillón hasta el relleno sanitario.

Distancia (ida y vuelta)	Puntaje
Entre 0 km y 130 km	100 puntos
Entre 131 km y 250 km	60 puntos
Más de 251 km	10 puntos
No informa	0 puntos

### C. FRECUENCIA DE HIGIENIZACIÓN (PONDERACIÓN 20%)

La frecuencia se evaluará en N° de veces por semana, de acuerdo a lo indicado en formulario N°5

Frecuencia	Puntaje
Mayor o igual a cuatro veces por semana	100 puntos
Entre dos y tres veces por semana	60 puntos
Una vez por semana	10 puntos
No indica o no considera	0 puntos

### D. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (PONDERACIÓN 10%)

Plazo Entrega	Puntaje
Presenta documentos dentro de los plazos establecidos, a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	100 puntos
Presenta documentos fuera del plazo primitivo	50 puntos
No presenta antecedentes	Fuera de bases

#### 16.1 Foro Inverso

La municipalidad, podrá realizar preguntas al proveedor en relación a la oferta que éste presentó durante el proceso de licitación. Como no debe existir contacto directo entre ambas partes, la instancia oficial será en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el fin de resguardar la transparencia en el proceso.

En caso de dudas o dificultades por parte de la Unidad Técnica en el análisis de los antecedentes presentados por los oferentes se les podrá solicitar que aclaren o corrijan errores u omisiones formales en un plazo no superior a 48 horas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes. Esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

## 17. RESOLUCIÓN DE EMPATES

Para efectos de la evaluación se considerará hasta el segundo (2º) dígito decimal y en caso de empate por parte de dos o más oferentes, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de **menor distancia**, en caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio de **oferta económica**.

Serán causales de eliminación inmediata, y no formarán parte de las ofertas propuestas al señor alcalde, los siguientes aspectos:

- a. Verificación de anomalías, falsificaciones o de adulteración de la documentación presentada.

Nota: Para los criterios indicados, se considerarán antecedentes con una antigüedad de diez años.

La comisión emitirá un informe de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al alcalde un adjudicatario si corresponde.

## 18. ADJUDICACIÓN

La Municipalidad adjudicará el contrato al oferente que realice la propuesta que aparezca más conveniente a los intereses del servicio, para estos efectos la Comisión Evaluadora emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, emitido conforme a lo establecido en las bases, donde se proponga al Sr. Alcalde la adjudicación del contrato a la oferta que resulte más conveniente para el Servicio, o bien, propondrá la deserción de la Licitación en caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones de la Licitación o se consideren fundadamente como inconvenientes para el interés municipal.

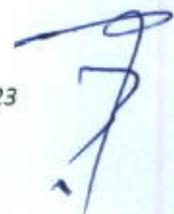
Recibidos los antecedentes por parte del Sr. Alcalde, este procederá a proponer al H. Concejo Municipal la adjudicación de la Licitación al proponente que corresponda conforme al art. 65 letra j) de la Ley 18.695.

Por su parte, en caso de que el Sr. Alcalde determine declarar desierta la licitación, se procederá a dictar el decreto alcaldicio correspondiente, el cual se notificará a los oferentes a través del Sistema de Información.

Se debe precisar, que sólo se podrá adjudicar a él o los proponentes cuyas ofertas hayan sido recibidas, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

## 19. DE LA READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar el contrato al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación, en caso de que el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos. El proceso podrá repetirse hasta el último proponente evaluado. Lo anterior, se efectuará por resolución fundada.



## 20. DEL CONTRATO

Posterior a la notificación de adjudicación efectuada por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se deberá celebrar el contrato con la Unidad Técnica en un plazo no superior a 07 días hábiles. En caso de no cumplir con dicho plazo, será facultad del municipio evaluar las situaciones que dieron origen al incumplimiento, a fin de aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, salvo que se entienda justificada la demora en un caso fortuito o fuerza mayor.

Además, deberá estar inscrito en el registro de la Ley de Compras Públicas (Chile Proveedores) al momento de la firma del contrato.

Si el oferente no suscribe el contrato, no presenta verificadores solicitados o no acompaña la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo entonces proceder a adjudicar el servicio a otro de los oferentes o llamar a nueva Licitación, según lo estime conveniente la Municipalidad.

La protocolización del contrato de servicio deberá realizarse en cuatro ejemplares. Quedando una en poder del Adjudicatario y tres en poder del Municipio de Quillón. Todos los gastos que involucre la protocolización del contrato serán de cargo del Adjudicatario.

El precio del Contrato se reajustará anualmente, de acuerdo al IPC del año calendario (enero-diciembre).

Los derechos y gastos Notariales e impuestos que graven del Contrato, serán de cargo del Contratista.

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en la comuna de Quillón, y se regirá en todos sus aspectos por las presentes bases y por la legislación chilena vigente al momento de su celebración.

El contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

El contrato podrá prorrogarse por una sola vez y por un máximo de 90 días; cuando, por circunstancias excepcionales, no pudiere ser adjudicada una nueva licitación del servicio antes del vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato y teniendo a la vista especialmente que se trata de un servicio continuo que no puede ser suspendido sin grave perjuicio para la comunidad.

### 20.1 Orden de Compra

Posterior a la notificación de adjudicación y contrato efectuada por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), quedará supeditado en su validez, el hecho que en un plazo no superior a 24 horas, desde la emisión de la orden de compra, esta sea aceptada por el proveedor.

Vale decir que, la orden de compra sólo puede emitirse una vez que el contrato entre en vigencia, es decir, a partir del día siguiente al término del contrato que actualmente se encuentra vigente.

### 20.2 Modificación al Contrato

Conforme con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, el contrato podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá materializarse a través de un decreto alcaldicio fundado.

Para llevar a efecto la modificación se requerirá por la Municipalidad un informe al ITS y a las Direcciones de Obra Municipales, Unidad de Medio Ambiente y Secretaría Comunal de Planificación, a fin de que se manifiesten favorable o desfavorablemente a la modificación, dicho informe deberá ser fundado.

Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

del 2023



Emitidos los informes antedichos, el Sr. Alcalde, en mérito de los antecedentes e informes respectivos, y previa certificación de disponibilidad presupuestaria (cuando corresponda), en caso que estime suficiente el fundamento de la modificación del contrato, remitirá el anexo de contrato respectivo a la aprobación del H. Concejo Municipal, una vez aprobado por el H. Concejo Municipal, se procederá a la suscripción del anexo de contrato y su aprobación mediante decreto alcaldicio fundado.

Toda modificación del contrato, deberá ser autorizada por el mandante previo a su ejecución, incluido las que no implican un aumento de precio. Cuando estas no impliquen cambios significativos en el servicio respecto a lo originalmente autorizado y si corresponden, podrán ser autorizadas por el ITS.

## **21. INICIO DEL SERVICIO**

El inicio de la prestación de los servicios conforme al contrato respectivo, comenzará a regir a contar del día siguiente corrido al del término del contrato actualmente vigente ante el Municipio por el Servicio de Disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios o de eventuales prorrogas en caso que proceda, debiendo encontrarse suscrito el presente contrato administrativo de suministro y servicios en el plazo estipulado en el punto N°19 de las presentes BAE, salvo que se produzca un retraso no imputable al adjudicatario o por caso fortuito o fuerza mayor.

De no cumplirse con el plazo estipulado por falta atribuible al adjudicatario, la Municipalidad tendrá la facultad de hacer efectivo el instrumento de "Garantía", poner término anticipado al contrato y/o dejar sin efecto la adjudicación y proceder conforme al punto 18 de las presentes BAE.

## **22. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO**

El proveedor del servicio, no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, y previa autorización Municipal a través del señor Alcalde, podrá subcontratar no más de 3 partidas contenidas en la presente licitación, manteniéndose, no obstante, como responsable directo ante la Municipalidad.

La empresa subcontratista, deberá igualmente cumplir con las normas sobre inhabilidades para contratar con el estado, según artículo 4 inciso tercero de la ley 19.886.

## **23. SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN DEL CONTRATO**

El servicio, será supervisado por una Contraparte Técnica o Inspector Técnico del Servicio (en adelante ITS) a cargo de uno o más funcionarios a designar mediante decreto alcaldicio por la Municipalidad de Quillón antes del inicio de ejecución de los servicios, quien/es tendrá/n la función esencial de velar directamente por la correcta ejecución de los trabajos y servicios y, en general, por el cabal, oportuno e íntegro cumplimiento del Contrato conforme a las presentes bases y especificaciones técnicas.

El o los funcionarios designados en calidad de ITS deberán coordinarse con el supervisor designado por el contratista como contraparte técnica. El contratista deberá someterse a las órdenes o resoluciones que, sobre el servicio u otros aspectos del contrato, imparta por escrito el ITS en el libro de servicio, conforme a los términos y condiciones del contrato, las presentes bases y especificaciones técnicas.

Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un Inspector de Servicio, el que tendrá, las siguientes obligaciones:

- a. Fiscalizar el estricto, completo y oportuno cumplimiento del contrato.
- b. Desarrollar todas las acciones de control y gestión que faciliten la ejecución del contrato.
- c. Velar por la vigencia y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- d. Mantener actualizado y en orden el archivo con la totalidad de antecedentes del contrato.
- e. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista.
- f. Determinar la procedencia de la aplicación de multas por incumplimiento o infracciones al contrato.
- g. Cursar y visar los estados de pago según se indica en el punto 24 de las presentes BAE, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases Administrativas

Serán atribuciones del Inspector Técnico del Servicio, las siguientes, así como toda otra que se contemple en las presentes Bases, EE.TT, y demás antecedentes del proceso licitatorio:

- a) Perseguir el cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente licitación. El prestador del Servicio deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.S., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato y conforme a las presentes Bases y ETS, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.S. estipule.
- b) El incumplimiento de cada orden del I.T.S., y en general cualquier incumplimiento de contrato, será sancionado con multa, según lo establecido en estas Bases Administrativas Especiales, y en los casos correspondientes con la terminación anticipada del contrato.

## 24. ESTADOS DE PAGOS

El precio del contrato se liquidará en estados de pago mensuales, una vez que se hayan ejecutado con éxito y a plena satisfacción del Municipio la totalidad del servicio pactado conforme a las BAE, EETT y el Contrato, previo informe del I.T.S que acredite el cumplimiento del 100% del servicio.

Para dar curso al estado de pago el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos en original:

- A. Certificado emitido por el ITS, que acredite el cumplimiento de servicios contratados, observaciones y multas si procede.
- B. Informe Mensual de las toneladas procesadas en el mes facturado, junto con las copias de fichas de inspección realizadas por la ITS (cuando corresponda).
- C. Informe Mensual de los depósitos registrados en el mes facturado (cuando corresponda).
- D. Factura con la mención del Servicio y del mes trabajado a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre #250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.

El pago de la factura por los servicios prestados mensualmente, se efectuará sólo una vez que se hayan presentado los antecedentes descritos en el punto anterior.

Presentada la factura y documentación requerida, se certificará por la Unidad Técnica el cumplimiento de los servicios en el mes vencido y la presentación de todos los antecedentes requeridos. Se tendrá en cuenta para el pago, la pertinencia al rubro de la factura a emitir por parte del oferente, respecto a la naturaleza de lo licitado.

Bajo ningún concepto se efectuarán pagos anticipados.

Cuando la municipalidad deba hacer a frente a pagos generados por demandas, multas u otro motivo afín cuya responsabilidad sea de la empresa adjudicada, se descontará el monto del estado de pago o de las garantías vigentes, según corresponda. Especialmente, estará obligado el proveedor a resarcir o reembolsar al Municipio los gastos derivados del pago de sentencias de naturaleza laboral y/o previsional a que pudiera ser condenado el Municipio por demandas o reclamaciones judiciales de cualquier clase presentadas por trabajadores del contratista.

**OBSERVACIÓN:** La Municipalidad sólo pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo de 30 días posterior al ingreso de la factura por oficina de partes.

## 25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proveedor será responsable de realizar cabal, oportuna e íntegramente el servicio contratado según la oferta adjudicada por la Municipalidad, el contrato administrativo de prestación de servicios suscrito, Especificaciones Técnicas, las presentes Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, y todo otro antecedente que forma parte del presente proceso de licitación pública. El proveedor, será responsable por los deterioros de los equipos ocasionados por la Empresa durante el transcurso del periodo contratado, debiendo reparar el o los equipos en un plazo no superior a 2 días hábiles.

## 26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar correcta, íntegra y oportunamente la ejecución del servicio y/o servicios contratados, conforme las condiciones establecidas en el contrato, Bases Administrativas Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones y/o modificaciones aprobadas por decreto, y oferta formulada y adjudicada en el proceso de licitación. Será responsable de culpa leve por todas las acciones y/o actividades que ejecute y/o desarrolle y de todos los perjuicios directos, previstos o imprevistos, causados por alguna clase de incumplimiento contractual.

El contratista será el único responsable, salvo fuerza mayor o caso fortuito o causa no imputable a aquél, de obtener las autorizaciones correspondientes para la instalación de faenas y/o labores contratadas, así como del suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de dicha instalación, requerida para el normal desarrollo de las obras y/o cumplimiento de sus obligaciones.

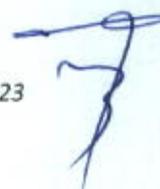
Corresponderá al contratista demostrar haber procedido con la diligencia debida según las circunstancias, entendiéndose en todo caso que la simple observancia de las disposiciones legales y reglamentarias no basta por sí sola para exonerarse de responsabilidad.

El personal que emplee el contratista en la ejecución del servicio, deberá ser íntegramente contratado por él. En consecuencia, el personal que el prestador del servicio contrate para la prestación del servicio, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno de tipo laboral o previsional con la Unidad Técnica ni con la Municipalidad.

El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio, durante la vigencia del contrato, que, a raíz de su ejecución, se produzcan para sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la Municipalidad.

Así mismo, el contratista será responsable, y estará obligado, a su cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muerte, pérdidas de todo tipo, que tengan su origen en la ejecución del contrato, a causa de su negligencia, acciones y/u omisiones culpables, de él o de cualquier personal a su cargo.

Atendiendo que, el servicio licitado, corresponde a un servicio continuo y permanente, y con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de los servicios contratados, deberá informar acerca de imprevistos, dentro de un plazo máximo de 24 horas corridas a ITS.



## 27. DE LAS MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas al contratista, conforme al procedimiento que se establece en las presentes BAE, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, las presentes bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones y toda otra que emane de los antecedentes del proceso de licitación, estas serán las que siguen:

FALTA	MULTA U.F.
1. No activar plan de contingencia ante cierre temporal, definitivo o por otros imprevistos.	3 por día
2. No recepcionar los camiones para el vertido de los residuos	5 por evento
3. Incumplimiento del horario de funcionamiento	3 por día
4. Incumplimiento en la entrega de la reglamentación interna de operación a la ITS	10
5. No entregar ticket de pesaje al conductor del camión por cada vertido	1 por evento
6. No mantener la báscula en condiciones operativas y en perfecto estado de calibración	3 por evento
7. No mantener a disposición del Inspector Técnico de Servicios la información de las descargas diarias y pesajes realizados por cada uno de los camiones	3 por evento
8. Incumplimiento a la obligación de presentar la tara de camiones al inicio del contrato y cada seis meses	3 por evento
9. No permitir el acceso del Inspector Técnico de Servicios a la sala de pesaje	3 por evento

El valor U.F., corresponderá al día en que se informe la aplicación de multa.

## 28. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y RECLAMO DE MULTAS

Conforme al art. 79 ter del Reglamento de la Ley 19.886, el procedimiento para la aplicación de las multas administrativas por infracción al contrato será el siguiente:

1.- El Inspector Técnico del Servicio constatada una infracción a las obligaciones impuestas por contrato, las presentes BAE, especificaciones técnicas y todo otro antecedentes pertinente de la licitación, deberá notificarla al contratista, señalando en detalle la o las conductas que comprenden la infracción, la fecha de su ocurrencia, la obligación que se entiende infringida, la gravedad de la multa y su eventual valor así como todo otro antecedente relevante para determinar la infracción y su sanción, conforme a los establecido en las BAE.

2.- Notificada la infracción al contratista en la forma señalada en el punto anterior, este dispondrá del plazo de 3 días corridos para presentar sus descargos u observaciones por escrito, documento que deberá ser dirigido al ITS del contrato, e ingresado por Oficina de Partes de la Municipalidad en horario de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas. En caso de que el último día de plazo recaiga en día feriado, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo para el día siguiente hábil.

3.- Transcurrido el plazo para descargos y con el mérito de los antecedentes recabados y los descargos del contratista, si se hubieren presentado, el ITS deberá remitir al Sr. Alcalde un informe fundado, adjuntado los antecedentes y descargos respectivos en caso de proceder, donde se sugiera a la máxima autoridad municipal la aplicación de la multa o su absolución

4.- Recibido el informe del ITS, el Sr. Alcalde deberá resolver sobre la aplicación de la multa respectiva, la absolución del contratista o la aplicación de la multa mediante decreto alcaldicio fundado. En caso de aplicarse sanción esta deberá ser notificada mediante Libro de Servicio por el ITS.

5.- Notificado el decreto alcaldicio que aplique sanciones, el contratista dispondrá del plazo de 5 días hábiles para deducir recurso de reposición conforme al art. 59 de la Ley 19.880 ante el Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde, como medida para mejor resolver el recurso podrá solicitar informe complementario al ITS.

6.- Ejecutoriada la sanción, sea porque no se presentó recurso de reposición dentro de plazo, o porque este fuera rechazado por el Sr. Alcalde, dispondrá el contratista del plazo de 3 días hábiles, contados desde el término del plazo para reponer o desde la notificación del decreto alcaldicio que resuelve la reposición, para pagar la multa respectiva directamente en la Tesorería Municipal, debiendo la ITS aportar los antecedentes necesarios para efectuar el ingreso municipal respectivo.

7.- El contratista deberá presentar el comprobante de pago de la multa a su solicitud de Estado de Pago, sin el cual no se dará curso al mismo.

8.- En caso de que el contratista no efectúe el pago dentro del plazo establecido, se considerará como falta grave a sus obligaciones conforme a lo establecido a las BAE, y dará derecho al Municipio para retener los montos correspondientes de los estados de pago pendientes y para poner término anticipado al contrato administrativo.

## 29. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

La fiscalización del Servicio estará a cargo de la ITS, quien será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato en relación al Bases Especiales del "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLÓN".

## 30. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

1. Si el proveedor o alguno de sus socios administradores fuere acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
2. Si el proveedor fuere sujeto a un procedimiento concursal de liquidación o reorganización conforme a la Ley N°20.720.
3. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Cuando de común acuerdo con el proveedor se resuelve liquidar el contrato.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de sus obligaciones en los siguientes casos:

- a) Si el contratista sufre la aplicación de más de seis multas por faltas, en un período no superior a 15 días corridos, las cuales deben encontrarse firmes.
- b) Ceder o transferir el servicio a un tercero.
- c) La no renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los casos en que fuere pertinente.

- d) Si el contratista no diere cumplimiento al plan de operaciones o abandonare el servicio por más de dos (2) días seguidos sin causa justificada. No se entenderá como causa justificada la paralización de actividades de los trabajadores del contratista.
- e) Ocasionar o causar detrimento a la imagen pública de la Municipalidad de Quillón, de acuerdo a las anotaciones del ITS, en el libro de obras.
- f) Todas las otras causales que señalan las presentes BAE, EETT o contrato administrativo

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en el punto 4, se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar el servicio por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante. En este contexto, de determinarse el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo del Servicio, a objeto de liquidar la parte financiera.

La terminación anticipada del contrato no genera para el municipio obligación alguna de indemnizar y podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato con excepción de la causal señalada en el número 4).

En este evento, la Municipalidad podrá además hacer efectiva las Garantías del Contrato, sin perjuicio de los demás derechos que le franquea la Ley o el Contrato le impone. En este mismo caso, el Contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra del Municipio por las circunstancias de habersele puesto término por anticipado al Contrato.

### **31. EN CASO DE PARALIZACIÓN DEL SERVICIO**

Si se produjese una paralización por más de 2 días corridos, clausuras u otra situación que impida el normal desempeño del servicio, la Municipalidad queda facultada para contratar la prestación del servicio por intermedio de un tercero a expensas del Contratista, o bien realizar el servicio con su propio personal y equipos total o parcialmente en conjunto con un tercero a expensas del contratista. Todos los costos de operación a que den lugar estas acciones serán de cargo del Contratista y será descontado de los estados de pago mensuales del contratista a quien se le suspenderá el pago, además de las multas contempladas en las presentes Bases Administrativas y sin perjuicio de la facultad para poner término anticipado al contrato por la paralización del servicio.

### **32. DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

La liquidación Final del Contrato se realizará después del término del plazo estipulado para la prestación del servicio, en un plazo no superior a 10 días hábiles, procediéndose de la siguiente manera:

- La liquidación del contrato deberá ser realizada por el ITS y presentada con el visto bueno de la Dirección de Obras Municipales y de Control, y se aprobará mediante decreto alcaldicio fundado. Dicho decreto alcaldicio será notificado personalmente o por carta certificada al Contratista, quien dispondrá del plazo de 5 días hábiles para objetarla o deducir observaciones o descargos por escrito ante el Sr. Alcalde. Con el mérito de los antecedentes presentados resolverá el Sr. Alcalde previo informe complementario de las Direcciones de Obras y de Control Municipal, resolviendo en definitiva mediante decreto alcaldicio fundado.
- Cuando la liquidación del contrato se realice de común acuerdo, el contratista no podrá hacer valer ningún recurso posterior.
- La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resultan a favor o en contra del Contratista.

### 33. DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**JOSÉ ACUÑA SALAZAR**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"Por Orden del Alcalde"**

JAS/MGJ/kzt

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Secplan
- Archivo.